

# CONDICIONES PARTICULARES

## ARTICULO 1. Objeto del llamado.

Antel llama a licitación para la contratación de los servicios informáticos con las características indicadas en el artículo 2 para Sistemas/Aplicaciones del Área Infraestructura, por aproximadamente 8 meses.

## ARTICULO 2. Características del servicio solicitado.

Los servicios deberán ser prestados por técnicos en informática, de aquí en adelante “técnicos”.

### 2.1 Principales tareas a realizar:

#### 2.1.1 SERVICIO BÁSICO

- **Administrar y Mantener (\*)** la infraestructura tecnológica informática.
- **Analizar (\*)** nuevos requerimientos, adaptación, impacto y mejoras a esa infraestructura.
- **Implantar en producción (\*)** las modificaciones o nuevos proyectos en coordinación con los grupos de soporte, de aplicaciones y el área de Producción.
- **Diagnosticar y seguir (\*)** los incidentes hasta su solución definitiva.
- **Configurar y monitorear (\*)** la infraestructura para lograr su mejor desempeño de acuerdo a los niveles de servicio requeridos.
- **Documentar** las modificaciones o nuevos requerimientos a dicha infraestructura.
- **Capacitar, asesorar y brindar soporte técnico** en la mejor utilización de la infraestructura.
- **Estimar** el esfuerzo y el costo requerido para la resolución de las tareas antes mencionadas.

(\*) Estas tareas son referenciadas en el artículo 3, punto 2) de Notas a la planilla.

#### 2.1.2 SERVICIO DE GUARDIA

- **Proveer servicio de guardia** fuera de los horarios convenidos con tiempo de respuesta al llamado no mayor a 1 (una) hora.

Se entiende como guardia de atención a todo momento en que no esté presente ningún técnico de la empresa contratista en los locales de la Administración.

Este servicio deberá ser provisto en aquellos perfiles que así lo soliciten (valor mayor que cero en la celda correspondiente a la columna “Días de guardia” del Anexo 4).

Mensualmente Antel acordará con el adjudicatario la utilización del servicio así como la cantidad de días a proveer.

Para la prestación de este servicio, se deberá contar con un servicio celular de ANCEL con capacidad de recibir mensajes SMS. Todos los costos asociados a dicho servicio estarán a cargo de la empresa adjudicataria.

## 2.2 Condiciones del servicio

### 2.2.1. Aceptación.

De los currículos presentados por el oferente, de acuerdo a lo establecido en el “ARTICULO 3. Cantidad y características de los técnicos del proveedor.”, Antel podrá solicitar a la empresa adjudicataria una cantidad de técnicos por perfil adjudicado, desde 1 hasta el máximo indicado en

la columna "Cantidad" correspondiente al perfil en la planilla del anexo "A N E X O 4 – Descripción de perfiles", para una cantidad de horas mensuales que se encuentre entre el valor de las columnas CMiHM y CMaHM del anexo 4 para el perfil. La empresa deberá proveer los técnicos dentro del plazo de 20 días hábiles de efectuada la solicitud por parte de Antel.

Durante la ejecución del contrato, si eventualmente el adjudicatario solicitara la desafectación de un técnico, deberá avisarlo por escrito con un preaviso de **10** días hábiles.

Ante la desafectación de un técnico, e independientemente de los motivos que originen la misma, Antel determinará de acuerdo a las necesidades del servicio, la necesidad o no, de incorporar un técnico reemplazante.

En caso que Antel decida el reemplazo, informará al proveedor la fecha máxima de incorporación del nuevo técnico (fecha de afectación), que será como mínimo 10 días hábiles posteriores a la notificación.

En todos los casos, el personal propuesto por la empresa antes de ser incorporado al servicio, deberá ser aprobado por la Administración previo al inicio de sus tareas, pudiendo ésta a su sólo juicio realizar una prueba de conocimiento.

Asimismo Antel se reserva el derecho, a su sólo juicio, de rechazarlo en el transcurso del contrato si el técnico no cumple con las funciones de manera satisfactoria o no tiene un comportamiento social adecuado, notificando su desafectación por escrito al contratista con un preaviso de 5 días hábiles. El correspondiente reemplazo se realizará de acuerdo al procedimiento indicado en los párrafos anteriores.

En caso de no cumplimiento de la fecha de afectación solicitada, se aplicarán las sanciones referidas en el artículo 11 de acuerdo al siguiente criterio:

- a) si el ingreso o sustitución se realiza en los 10 días hábiles siguientes al plazo establecido se aplicará "Primer incumplimiento",
- b) si el ingreso o sustitución se realiza entre los días onceavo y vigésimo quinto día hábil posterior al plazo establecido se aplicará "Segundo incumplimiento",
- c) si el ingreso o sustitución se realiza a partir del vigésimo sexto día hábil posterior al plazo establecido se aplicará "Tercer incumplimiento".

El técnico reemplazante deberá tener un currículum que acredite por lo menos los conocimientos requeridos y la experiencia en las Aplicaciones/Servicios de Antel del perfil del técnico que reemplaza.

Antel no aceptará un técnico reemplazante que no acredite poseer los conocimientos requeridos por el perfil del técnico que reemplaza.

Ante un reemplazo, la empresa contratista será penalizada en su facturación por el monto máximo que surja de aplicar los siguientes criterios:

- a) En caso que el técnico reemplazante no posea los años de experiencia indicados en el perfil del técnico que reemplaza, la empresa contratista no facturará las primeras "P" horas, siendo  
$$P = CMaHM * CMP$$

Donde:

CMP: Cantidad de meses para ser productivo según Anexo 4, del perfil del técnico reemplazado.

CMaHM: Cantidad máxima de horas mensuales según Anexo 4, del perfil del técnico reemplazado.

- b) el reemplazo de un técnico por otro, implicará a la empresa contratista la no facturación de las primeras "H" horas del personal reemplazante, siendo "H" el máximo entre CMaHM del Anexo 4 y el 10 % de la totalidad de las horas realizadas por el técnico reemplazado, no pudiendo superar 3\*CMaHM horas.

Si durante el primer mes, el desempeño del técnico reemplazante lo justifica, Antel, a su sólo juicio, podrá reducir el total de horas de penalización a la cantidad que entienda adecuada.

### **2.2.2. Plazos de cumplimiento de tareas.**

Las tareas mencionadas en 2.1 deberán cumplirse en los plazos que la Administración determine, acordados de forma tal que asegure la continuidad de la producción de los sistemas. El no cumplimiento de los plazos acordados, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones referidas en el artículo 11.

### **2.2.3. Modalidad de ejecución de las tareas.**

Estas tareas deberán ser ejecutadas respetando los estándares y procedimientos de calidad y gestión que la administración establezca, incluyendo entre otros, el registro de las horas de dedicación a las tareas asignadas.

### **2.2.4. Registro y cálculo de horas trabajadas.**

Los técnicos deberán registrar diariamente, en los relojes que Antel dispone a esos efectos, las entradas y salidas de su lugar de trabajo.

Se define como HORA NORMAL las realizadas dentro del horario de 8:00 a 18:00 horas en días hábiles, sábados y feriados laborables.

Se define como HORA ESPECIAL1 las realizadas dentro del horario de 18:00 a 8:00 horas en días hábiles, sábados y feriados laborables.

Se define como HORA ESPECIAL 2 las realizadas dentro del horario de 00:00 a 24:00 horas en días no hábiles incluyendo domingos y feriados no laborables.

Cada técnico podrá realizar hasta 100 horas NORMALES mensuales, en las oficinas de Antel en Montevideo

El cumplimiento de las tareas a realizar podrá eventualmente requerir una carga horaria mayor que la normal, inclusive extendiéndose al horario nocturno, sábados, domingos y feriados laborables y no laborables. Dicha dedicación extraordinaria será realizada exclusivamente cuando la Administración así lo requiera.

Los técnicos que realizan jornadas mayores a 5 horas deberán tomar 45 (cuarenta y cinco) minutos de descanso. Este período de descanso no podrá ser facturado. La fórmula para el cálculo de las horas a facturar de un día para cada técnico se realizará de acuerdo al siguiente criterio:

$$\text{CHF} = \text{HFJ} - \text{HCJ} - \text{MAX}(\sum (\text{HFS}_i - \text{HCI}_i), 45')$$

Siendo:

**CHF** la cantidad de horas diarias a facturar, no pudiendo superar ésta la cantidad máxima establecida y de acuerdo al horario establecido a cada técnico.

**HCJ** la hora registrada de comienzo de jornada

**HFJ** la hora registrada de fin de jornada

**HCI:** hora registrada de ingreso a descanso

**HFS:** hora registrada de salida a descanso.

Los encargados del personal contratado tendrán disponibles las marcas de presentismo para eventuales auditorías.

El régimen horario particular de cada técnico, así como también las normas de funcionamiento en el lugar de trabajo serán acordados de acuerdo a lo establecido en el artículo 12.

### **ARTICULO 3. Cantidad y características de los técnicos del proveedor.**

Las empresas podrán presentar ofertas para uno o más perfiles de los indicados en la planilla del anexo 4.

Para cada perfil ofertado, se deberá presentar como máximo tantos currículos como las cantidades indicadas en la columna "Cantidad" correspondiente al perfil.

Para leer la planilla deben sustituirse los títulos de las columnas por los valores de las mismas en la siguiente frase para cada renglón de cada perfil: "Cantidad" técnicos de tipo "TP" (Senior o Junior) de perfil "Perfil" de los cuales por lo menos "Por lo menos" de ellos deberán tener el conocimiento "Conocimientos" con la experiencia mínima de "Experiencia" años.

Se valorarán, no siendo excluyente de acuerdo a lo indicado en el artículo 7, los conocimientos que figuran en la planilla con prefijo "**Aplicaciones/Servicios de Antel:**" siempre que cumplan con la experiencia mínima exigida en la columna correspondiente. Estos conocimientos no son de carácter obligatorio.

Los restantes conocimientos son requeridos y la oferta deberá incluir un mínimo de currículos que cumplan con ellos en las cantidades indicadas en la correspondiente columna "Por lo menos". En el caso que en un conocimiento se solicite más de una especialización separadas por barras "/", se debe interpretar como que se requiere al menos una de ellas (es decir que las barras "/" deben interpretarse como el operador lógico "or").

Adicionalmente a las condiciones anteriores, cada técnico presentado deberá contar al momento de la apertura de la licitación con al menos 1 de los conocimientos requeridos detallados para el perfil propuesto y con experiencia no menor a lo especificado en "Experiencia en años".

De igual forma se deberán presentar tantos currículos como los necesarios para satisfacer las cantidades mínimas expresadas en la columna "por lo menos" para cada conocimiento, considerando los límites planteados anteriormente.

La Administración validará la satisfacción conjunta de las dos condiciones anteriores a efectos de considerar una propuesta (grupo de técnicos) como globalmente válida.

**En caso de no cumplirse una o ambas de las dos condiciones precedentes, se rechazará globalmente la oferta.**

Notas a la planilla:

- 1) La experiencia requerida en la columna "experiencia" es aquella obtenida por trabajar en ambientes de producción, no siendo válidas aquellas obtenidas en cursos, tesis o proyectos de finalización de cursos, etc.
- 2) Se considera que un técnico tiene experiencia en las aplicaciones o servicios de Antel, si ha desempeñado por lo menos las tareas indicadas con (\*) en el punto 2.1 del artículo 2 en por lo menos una de las aplicaciones o servicios señalados en cada fila "**Aplicaciones/Servicios de Antel**", del correspondiente perfil Senior, por al menos el

plazo indicado en la correspondiente columna "Experiencia". El período en que se generó esta experiencia no puede haber concluido con anterioridad a 12 (doce) meses a la fecha de apertura de la licitación.

#### **ARTICULO 4. Características exigidas a las empresas oferentes.**

- 4.1 La empresa oferente deberá tener una antigüedad de constituida legalmente, mayor o igual a 12 (doce) meses a la fecha de apertura de la licitación.
- 4.2 Demostrar que la prestación de servicios de informática constituye uno de los giros principales de la empresa durante los últimos 12 (doce) meses a la fecha de apertura de la licitación. Se deberá demostrar que la empresa ha realizado esta actividad por al menos 10 meses, no necesariamente continuos, incluidos en dicho período.
- 4.3 Acreditar que la empresa dispone a la fecha de apertura de la licitación de técnicos con conocimiento y experiencia equivalente a la solicitada en el artículo 3, en aquellos perfiles para los cuales presentará oferta. Ver cantidad de técnicos requerida en el ANEXO 4.
- 4.4 La empresa deberá asegurar que por cada perfil indicado en el artículo 3 para el cual ofertó, mantendrá los técnicos presentados en su oferta, por lo menos hasta haber ejecutado el 25% de las "Cantidad de horas NORMALES a adjudicar (CHN)" para ese perfil, si la fecha de comienzo de los servicios establecida por Antel se produce dentro de los 150 días de la apertura de la licitación. En el caso que la fecha de comienzo de los servicios establecida por Antel se extienda luego de los 150 días, la empresa podrá presentar currículos equivalentes a los presentados en su oferta para los cuales se aplicarán los criterios de aceptación definidos en punto 2.2.1.

Para esta exigencia no se tendrán en cuenta las sustituciones solicitadas por Antel amparadas en el artículo 2.

#### **ARTICULO 5. Forma de cotizar y ajuste de precios.**

##### **5.1 Forma de cotizar.**

Las empresas oferentes podrán cotizar: **para uno o más perfiles** indicados en la planilla del anexo 4.

##### **Para cada perfil la empresa deberá cotizar <sup>1</sup>, en moneda nacional:**

**PHN:** Precio único de HORA NORMAL de técnico.

**PHE1:** Precio único de HORA ESPECIAL 1, de acuerdo a lo definido en el artículo 2 a realizar cuando Antel así lo requiera.  
Este precio no podrá ser inferior al valor HORA NORMAL y tampoco superar en un 20 % del valor HORA NORMAL.

**PHE2:** Precio único de HORA ESPECIAL 2, de acuerdo a lo definido en el artículo 2, a realizar cuando Antel así lo requiera.  
Este precio no podrá ser inferior al valor HORA NORMAL y tampoco superar en un 50% del valor HORA NORMAL.

**PDG:** Precio diario por cada técnico por concepto de guardia de atención. Bajo este ítem deberá cotizarse exclusivamente la disponibilidad de técnicos para la atención de los

---

<sup>1</sup>Estas condiciones son genéricas; la cotización debe tener en cuenta solamente los valores no nulos de la planilla de perfiles del Anexo 4.

llamados. A efectos de la ejecución del contrato, el tiempo insumido en la resolución de los llamados no generará pagos adicionales.

Las cantidades a cotizar para las horas normales, especiales y días de guardia se presentan a los efectos de realizar el comparativo de precios y el cálculo del monto a adjudicar. Una vez adjudicado un perfil a una empresa, la cantidad de los diferentes tipos de horas a ejecutar se realizará de acuerdo a las necesidades del servicio.

## **5.2 Ajuste de precios.**

5.2.1. El precio del servicio se ajustará utilizando la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_0 (IMS/IMS_0)$$

Siendo:

P = Precio del servicio ajustado

P<sub>0</sub> = Precio del servicio cotizado en la oferta.

IMS = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país, del mes anterior al mes de la prestación del servicio.

IMS<sub>0</sub> = Índice Medio de Salarios del Sector Privado del país del mes anterior al de la apertura de ofertas.

Fuente para los indicadores: Instituto Nacional de Estadística.

5.2.2. En caso que la empresa oferente presente una fórmula paramétrica distinta a la indicada en este capítulo, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no considerarla, regirá la establecida en el presente pliego de condiciones.

5.2.3. Se deberá remitir el ajuste de precios con el detalle del cálculo correspondiente.

5.2.4. La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la Unidad Control de Proyectos y Contratos de la División Tecnologías de la información, dentro de los 90 (noventa) días de la prestación de los servicios, debiendo presentar el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios. En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio al adjudicatario.

5.2.5. En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, tomando como base las normas antedichas y pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

## **ARTICULO 6. Información a incluir en las ofertas.**

Los datos mínimos a incluir en la presentación de las ofertas son:

- 6.1 Oferta económica de acuerdo a lo indicado en el artículo 5.
- 6.2 Deberá adjuntar a la oferta testimonio notarial de las inscripciones en BPS y DGI, de acuerdo a lo expresado en el ítem 4.1 del artículo 4.
- 6.3 Lista de clientes (con datos para poder contactarlos) y trabajos correspondientes a la prestación de servicios de informática, realizados en los últimos 12 meses en la que se deberá demostrar que la empresa ha realizado esta actividad por al menos 10 meses, no necesariamente continuos, incluidos en dicho período. Se debe especificar los períodos (fecha desde y fecha hasta) en los cuales se desarrollaron los trabajos, de acuerdo a lo expresado en el ítem 4.2 del artículo 4. Se deberá presentar además carta de los clientes en las cuales se confirme la información que figura en la lista.
- 6.4 A efectos de acreditar lo solicitado en el ítem 4.3, las empresas oferentes deberán presentar:

- 6.4.1 Una cantidad de currículos menor o igual a la solicitada en la columna Cantidad del anexo 4 para cada perfil para los que presenten oferta. Esos currículos serán utilizados para realizar la evaluación. Sólo se aceptaran los currículos presentados de acuerdo a la estructura establecida en el anexo 2.
  - 6.4.2 El formulario completo del anexo 1 para cada perfil para el cual presentarán ofertas. El mismo será utilizado para realizar la evaluación de los técnicos, con carácter de declaración jurada por parte de la empresa oferente.
  - 6.4.3 Para aquellos técnicos con título universitario, fotocopia del mismo autenticada por escribano público.
  - 6.4.4 Para aquellos técnicos sin título universitario, original del certificado de estudios o fotocopia del mismo autenticada por escribano público.
- 6.5 Para todo otro certificado que se solicite en este pliego, deberá presentarse el original o fotocopia del mismo autenticada por escribano público.

#### **ARTICULO 7. Evaluación de las ofertas.**

Las ofertas se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios <sup>2</sup>:

- a) El comparativo de precios se realizará por perfil.
- b) Sólo serán tenidas en cuenta las ofertas que cumplan con todos los aspectos solicitados en los artículos: 2, 3, 4, 5 y 6.
- c) Cada perfil indicado en la planilla: Descripción de Perfiles, del anexo 4 se adjudicará por completo a la mejor oferta. De las ofertas que sean aceptadas en a), se adjudicará a aquella de menor valor en el resultado de la siguiente fórmula:

#### **Servicio ofertado + Capacitación**

Donde:

$$\text{Servicio ofertado} = \text{PHN} * \text{CHN} + \text{PHE1} * \text{CHE1} + \text{PHE2} * \text{CHE2} + \text{PDG} * \text{CDG}$$

Siendo:

**PHN, PHE1, PHE2 y PDG:** los definidos en el artículo 5, y  
**CHN, CHE1, CHE2 y CDG** los definidos en los títulos de las columnas de la planilla "Descripción de perfiles" del anexo 4.

$$\text{Capacitación} = \sum \max(\text{PLM}_i - \text{asp}_i) * \text{CMaHM} * \text{CMP} * \text{PHN}$$

Siendo:

**PLM<sub>i</sub>:** valor de la columna "Por lo menos" del anexo 4 para la fila i con prefijo "**Aplicaciones/Servicios de Antel**" del correspondiente perfil.

---

<sup>2</sup> Estas condiciones son genéricas; la evaluación del servicio ofertado tendrá en cuenta solamente los factores que incluyan componentes cotizadas en el punto 5.1

**asp<sub>i</sub>**: cantidad de currículos distintos presentados que cumplen con la experiencia requerida en anexo 4 para la fila i con prefijo “**Aplicaciones/Servicios de Antel**” del correspondiente perfil.

**CMP**: definido en el título de la columna de la planilla “Descripción de perfiles” del anexo 4.

**CMaHM**: definido en el título de la columna de la planilla “Descripción de perfiles” del anexo 4.

**PHN**: definido en el artículo 5.

Ejemplo de cálculo: Si en un perfil que se requieren 4 técnicos hay 3 filas con prefijo “**Aplicaciones/Servicios de Antel**” con “Por lo menos”: 1 con conocimiento A, 1 con conocimiento B y 1 con conocimiento C, y el oferente presenta una oferta en la cual, de los 4 currículos presentados: 1 con conocimiento A, otros 2 con conocimiento B y el restante no presenta ningún conocimiento A, B o C, se obtiene:

$\sum \max(\text{PLM}_i - \text{asp}_i) = \max(1 - 1, 0) + \max(1 - 2, 0) + \max(1 - 0, 0) = 0 + 0 + 1 = 1$  (a esta oferta se la penaliza por la falta de conocimiento C)

#### **ARTICULO 8. Adjudicación.**

Antel se reserva el derecho de no adjudicar alguno o todos los perfiles incluidos en el presente pliego.

Cada perfil indicado en la planilla “Descripción de perfiles” se adjudicará a la oferta que resulte más conveniente para la administración, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, pudiéndose adjudicar para cada perfil una cantidad de técnicos menor a la cantidad indicada en la columna “Cantidad” de dicha planilla.

La adjudicación se realizará a aquella oferta entre todas las que se presentaron para el perfil a adjudicar, que cumpliendo los requisitos mínimos obtenga el menor valor en la fórmula del artículo 7 b).

Un oferente podrá ser adjudicado para más de un perfil.

Para cada perfil, el importe a adjudicar será el obtenido en la siguiente fórmula <sup>3</sup>:

**Importe a adjudicar = PHN \* CHN + PHE1 \* CHE1 + PHE2 \* CHE2 + PDG \* CDG + impuestos**

Siendo: **PHN, PHE1, PHE2 y PDG**: los definidos en el artículo 5 y **CHN, CHE1, CHE2 y CDG** los definidos en los títulos de las columnas de la planilla “Descripción de perfiles” del anexo 4.

---

<sup>3</sup> Esta fórmula es genérica y tendrá en cuenta solamente los factores que incluyan componentes cotizadas en el punto 5.1

## **ARTICULO 9. Facturación del servicio.**

La facturación del servicio por parte de las empresas contratistas será en forma mensual, por la cantidad de horas efectivamente realizadas por los técnicos asignados al servicio, de acuerdo a lo cotizado según el artículo 5.

Los pagos se efectuarán dentro del cronograma de pagos de Antel una vez entregada la/las facturas correspondiente, y dado el visto bueno por Antel.

En caso de no utilizar todo o parte del servicio de guardia, el monto adjudicado para este ítem podrá utilizarse por el contratista para el cobro por concepto de horas normales adjudicadas para este servicio.

Los importes de las multas por sanciones podrán hacerse efectivos sobre las facturas pendientes de pago si las hubiere. En caso que no hubiere facturas pendientes se tomarán las acciones pertinentes.

## **ARTICULO 10. Incumplimientos.**

Se considerarán incumplimientos del contratista pasibles de sanción, entre otros:

- a) Mala ejecución de los trabajos causados por acciones que a juicio de Antel se consideren negligentes.
- b) Ausencia definitiva de cualquier técnico o ausencia temporal mayor a 15 días calendario incumpliendo lo especificado en el artículo 2.2.1.
- c) Ausencia parcial o total de un técnico en jornada laboral sin previo acuerdo con Antel.
- d) No presentación de los técnicos en las fechas de afectación solicitadas.

## **ARTICULO 11. Sanciones y rescisión.**

El no-cumplimiento estricto, total o parcial, del contrato por parte del contratista, será objeto de la aplicación de las siguientes sanciones:

Primer incumplimiento:

Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características descritas en el punto a) o en el punto b) del artículo 10:

Multa del importe correspondiente a 20\*PHN por cada uno de los técnicos involucrados en el incumplimiento.

Si la causa del incumplimiento se ajusta a las características descritas en el punto c) del artículo 10:

Observación por escrito a la empresa adjudicataria

Segundo incumplimiento:

Multa del importe correspondiente a 40\*PHN por cada uno de los técnicos involucrados en el incumplimiento.

Tercer incumplimiento:

Multa del importe correspondiente a 60\*PHN por la cantidad máxima de técnicos solicitados para el perfil que ocasiona el incumplimiento. Además se podrá rescindir el contrato por parte de Antel, sin tener que indemnizar a la empresa contratada, pudiendo además la Administración entablar

todas las acciones que correspondan, así como decretar la eliminación del Registro de Proveedores de Antel y la comunicación de dicha medida al Sistema Integrado de Información Financiera (S.I.I.F.).

**En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.**

En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación e iniciar las acciones que correspondan.

**ARTICULO 12. Generalidades.**

El sólo hecho de cotizar en esta licitación implica por parte de la empresa oferente la aceptación de ésta y de todas las condiciones del pliego particular y general.

Una vez adjudicada, el contratista se compromete a establecer, en acuerdo con Antel, el marco que regulará las actividades de los técnicos asignados a cumplir con el servicio licitado. En particular, el horario que realizará cada técnico dentro del especificado en el artículo 2.2.4., las condiciones para llegadas tarde, las faltas por enfermedad y políticas de seguridad de la Empresa y en particular lo referente a la protección de la propiedad intelectual.

El contratista deberá entregar firmado, certificado notarialmente, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la comunicación de la adjudicación definitiva por la Gerencia de División Recursos Materiales, un compromiso de no-divulgación y derechos reservados según texto que se adjunta como anexo 3.

Asimismo la empresa establecerá y comunicará por escrito a Antel la persona con quien la Administración se comunicará a todos los efectos de la ejecución de la contratación.

A su vez la empresa también deberá definir y comunicar por escrito a Antel un responsable técnico dentro del grupo de técnicos asignados a la ejecución del presente contrato. Dicho responsable será quien realizará el contacto técnico con la Administración, para lo cual deberá contar con un teléfono celular de Ancel.

Antel se reserva el derecho de establecer la fecha de comienzo del servicio la cual será dentro de los 30 días calendario posteriores a la notificación definitiva.

**ANEXO 1**

**Perfil:** \_\_\_\_\_

**Empresa Oferente:** \_\_\_\_\_

La empresa oferente declara que cumple, a la fecha de apertura de la licitación, con los requisitos del perfil indicado arriba, de acuerdo a lo expresado en el cuadro que figura a continuación:

<b>Conocimientos</b>	<b>Por lo menos</b>	<b>Nombre del Técnico 1</b>	<b>Nombre del Técnico 2</b>	<b>...</b>	<b>Nombre del Técnico n</b>	<b>Total de técnicos de la Empresa que cumplen</b>

## A N E X O 1 (continuación)

### Notas:

Por cada perfil que presente oferta, la empresa deberá llenar el cuadro anterior de la siguiente forma:

- a) Copiar las columnas “Conocimientos” y “Por lo menos” de la descripción del perfil indicada en la planilla “Descripción de Perfiles” a las columnas homónimas del cuadro anterior,
- b) Completar las celdas “Nombre del Técnico 1”, “Nombre del Técnico 2”, etc., con los nombres de los técnicos presentados en los currículos, en el formato del anexo 2.
- c) En las celdas debajo del Nombre de los técnicos, solamente se debe escribir: “**Si**” en el caso que el técnico cumple con lo requerido. Para cualquier otra situación, se debe escribir un guión “-“.
- d) Completar la columna “Total de técnicos de la empresa que cumplen” con la suma de los valores “**Si**” de la fila. Esta cantidad no debe ser inferior a la indicada en la columna “Por lo menos”.
- e) A efectos de valorar la experiencia, se define “año de experiencia” como el desempeño continuo, en un período de 12 meses contiguos, en la actividad referida.

## ANEXO 2

### Estructura de presentación de los currículos de los técnicos

Sólo se aceptarán los currículos presentados de acuerdo a la siguiente estructura:

- 1) **Perfil:** <nombre de perfil para el que postula> (tal como figura en la planilla “Descripción de Perfiles” del anexo 4).
- 2) **Nombre:** <Primer Apellido, Segundo Apellido, Nombres>
- 3) **Edad:** <Edad>
- 4) **Nacionalidad:** <Nacionalidad>
- 5) **Estado Civil:** <Estado Civil>

#### **6) Documento de Identidad**

Tipo de documento: <Tipo de documento –cédula de identidad, pasaporte, etc->  
Número de documento: <Número de documento>  
Organo o país Expedidor: <Órgano o país expedidor>

#### **7) Formación curricular**

Si posee título:

Título: <Nombre del título>  
Otorgado por: <Institución que otorgó el título, mes y año en el cual fue otorgado>

Si no posee título:

Instituto : <Nombre del instituto donde cursa la carrera>  
Nombre de la carrera: <Nombre de la carrera que cursa>  
Años completos con exámenes aprobados: <Cantidad de años completos con exámenes aprobados>

#### **8) Experiencia Laboral requerida**

Por cada “conocimiento” que posea el técnico de los requeridos en el correspondiente Perfil, se deberá especificar lo siguiente:

- i) **Nombre del conocimiento:** <tal como figura en la planilla “Descripción de Perfiles”>
  - (1) Empresa: <Nombre de la empresa donde lo adquirió>
    - (a) Aplicaciones/servicio en régimen de producción
      - (i) Nombre: <nombre de la aplicación/servicio>
      - (ii) Tarea(s): <de acuerdo a las indicadas en el artículo 2, ítem 2.1.>

- (iii) Descripción <descripción de la aplicación, máximo 10 renglones>
- (iv) Período: <fecha desde – fecha hasta>
- (v) Nombre de contacto: <Del responsable de la aplicación en la empresa>
- (vi) Teléfono de contacto: <del responsable de la aplicación en la empresa>

Debiendo repetir el ítem (1) por cada empresa y el ítem (a) y su estructura por cada aplicación en que desempeñó tareas relacionadas con el conocimiento indicado en **i)**

**9) Otra formación en informática**

(Expresar en no más de 3 renglones por cada formación)

**10) Otras experiencias laborales en informática**

(Expresar en no más de 5 renglones por cada experiencia laboral)

**Notas**

- 1) Lo expresado entre los símbolos “<” y “>” es lo que debe ser escrito por la empresa oferente.
- 2) Lo expresado en subrayado son constantes que deben estar escritas, expresadas con iguales palabras, en los currículos que se presenten.
- 3) Las fechas deben estar expresadas como: AAAA/MM/DD.
- 4) En caso de tener que expresar fracciones de año, como mínimo sólo se admitirán fracciones de seis meses

### ANEXO 3

#### MODELO ESTANDAR DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

En la ciudad de Montevideo, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil ....., comparecen: POR UNA PARTE: La Administración Nacional de Telecomunicaciones (Antel) con domicilio en la calle Guatemala 1075, representada por ..... C.I. .... con facultades suficientes para este acto por atribuciones delegadas por Resolución de Directorio N°. .... de .../.../....; Y POR OTRA PARTE: NN, C.I. N°. .... en representación de la empresa ....., RUC N°. .... domiciliada en la calle ....., CONVINIENDO lo siguiente:

**PRIMERO**- Ambas partes acuerdan proteger la confidencialidad de la relación existente entre las mismas. A estos efectos y en adelante, la expresión “EMISOR” significa la Parte que facilita la Información Confidencial y “RECEPTOR” significa la Parte a quien se le facilita o quien recibe Información Confidencial.

**SEGUNDO**- Cualquier Información, fuese cual fuere su naturaleza (técnica, comercial, financiera, operacional o de otro tipo), contenida en cualquier forma o soporte (ya sea verbal, escrita, grabada o de cualquier otro tipo), que pudiera ser facilitada por el EMISOR al RECEPTOR, será considerada como “Información Confidencial”, incluyéndose en esta categoría aquella información generada a partir de la propia Información Confidencial.

**TERCERO**- El RECEPTOR se compromete a aceptar la Información Confidencial en un marco de confianza y a no facilitarla a ningún tercero ni utilizarla para su propio beneficio sin obtener el previo consentimiento escrito del EMISOR. El RECEPTOR, se obliga asimismo a:

- a) tratar la Información Confidencial como estrictamente secreta;
- b) custodiar y guardar la Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro tipo de soporte, separada de cualquier otra información de la que pudiera disponer el RECEPTOR;
- c) utilizar o transmitir la Información Confidencial exclusivamente para los fines del Proyecto o la Licitación N°. ....;
- d) utilizar procedimientos de control de dicho uso o transmisión de la Información Confidencial. El RECEPTOR no realizará copia de la Información Confidencial sin el previo consentimiento escrito del

- EMISOR, excepto aquellas copias que sean necesitadas por el RECEPTOR para su estudio interno;*
- e) restringir el acceso a la Información Confidencial únicamente a aquellos empleados suyos que necesiten conocerla para los fines del convenidos, y asegurarse de que dichos empleados conocen las obligaciones que les resultan aplicables en virtud de lo establecido en el presente documento;*
  - f) no facilitar Información Confidencial a tercero alguno sin el previo consentimiento escrito del EMISOR, y asegurarse de que, en caso de haber obtenido dicha autorización, dicho tercero firma un compromiso de confidencialidad con el EMISOR en términos equivalentes a los de la presente cláusula.*

**CUARTO.**- *Cualquier publicidad o información a los medios de comunicación referida a la simple existencia del presente instrumento o a su contenido, deberá ser previamente aprobada por escrito por ambas Partes.*

**QUINTO.**- *El EMISOR será en todo momento el titular exclusivo de la Información Confidencial, la cual será protegida por todos los medios legales a su alcance. En ningún caso se entenderá implícito en modo alguno, que el hecho de que el EMISOR facilite Información Confidencial significa la concesión de licencia o la cesión de cualquier naturaleza a favor del RECEPTOR de cualesquiera derechos de patentes, marca, modelo de utilidad, diseño, derechos de autor, o derecho alguno de propiedad intelectual. Ninguna de las Partes utilizará el nombre, marca, nombre comercial, o cualesquiera otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte, sin el previo consentimiento escrito de ésta.*

**SEXTO.**- *A la simple solicitud y a la elección del EMISOR, el RECEPTOR procederá a destruir o a devolver al EMISOR toda Información Confidencial, bien sea escrita, grabada o en cualquier otro soporte que se pudiera encontrar recogida. La destrucción o devolución de la Información Confidencial no relevará al RECEPTOR de su obligación de tratar dicha Información Confidencial como estrictamente secreta.*

**SEPTIMO.**- *I) Las restricciones relativas al uso, reproducción, transmisión o acceso a la Información Confidencial a que se refiere la presente cláusula, no*

serán de aplicación para el caso en que la información deba ser obligatoriamente facilitada, en virtud de disposición legal o por resolución válidamente pronunciada por la autoridad judicial, debiendo el RECEPTOR así requerido notificar inmediatamente al EMISOR de la recepción de tal requerimiento, a fin de que el EMISOR pueda evaluar la posibilidad de oponerse legalmente a dicha intimación, en razón de la defensa de su propio interés. **II)** Se exonera también de la obligación de confidencialidad, para los casos en que la información objeto del presente acuerdo este a disposición del público en general, o cuando hayan tenido conocimiento previo o por probadas razones ajenas a las partes.

**OCTAVO.**- Cada una de las Partes, responderá frente a la otra por cualquier daño directo derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo.

**NOVENO.**- Las obligaciones asumidas por el RECEPTOR en el presente instrumento, alcanzan a los sucesores legales de ella, incluyendo cualquier persona física o jurídica resultante de una fusión, adquisición o cualquier otra reestructuración que pudiera sufrir la receptora, obligándole a ella como empresa matriz, así como a otra entidad que ella misma controle directa o indirectamente.

**DECIMO.**- El RECEPTOR quedará obligado por un periodo de ..... años, a partir de la fecha de recepción de cualquier Información Confidencial relativa al presente Acuerdo, incluso aquella que hubiere sido facilitada con anterioridad a la suscripción del mismo.

**DECIMO PRIMERA.**- **I.-** Para el caso de cualquier diferencia o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, las mismas convienen en someterla a la autoridad judicial competente, a los efectos de los reclamos que por cualquier daño o perjuicio, lucro cesante, etc., pudieran suscitarse por la inobservancia del mismo. **II.-** Para todos los efectos, las partes constituyen domicilio en los ya preestablecidos en la comparecencia de este instrumento. **III.-** Se confiere valor el TCCPC para toda comunicación, notificación e intimación que se deba realizar, salvo que la ley disponga otro medio idóneo.

**A N E X O 4 – Descripción de perfiles**

Cantidad	TP	Perfil	Por lo menos (*)	Conocimientos	Experiencia (años)	Cantidad de horas normales a adjudicar (CHN)	Cantidad de horas especiales 1 a adjudicar (CHE1)	Cantidad de horas especiales 2 a adjudicar (CHE2)	Cantidad de días de guardia a adjudicar (CDG)	Cantidad de meses para ser productivo (CMP)	Cantidad máxima de horas mensuales (CMaHM)	Cantidad mínima de horas mensuales (CMiHM)
1	S	Mainframe/Soporte J2EE, Servidor de Aplicaciones Senior	1	Título de Ingeniero de Sistemas, Ingeniero en Computación, Analista/Programador, Analista en Computación de la Universidad de la República o de nivel terciario reconocido por el Ministerio de Educación y Cultura		800	0	0	150	4	100	36
			1	Sistemas Operativos: OS/390 y/o zOS	3							
			1	Monitoreo de Performance y transacciones CICS	3							
			1	Administración de WAS versión Network Deployment, versiones 6 en adelante	1							
			1	Administración de IBM http Server y Apache	3							
			1	Manejo de lenguaje de administración JACL	3							
			1	Plataforma J2EE 1.4 en adelante (desarrollo de componentes para administración, filtros, servlets, etc.)	1							
			1	Aplicaciones/Servicios de Antel: Soporte Sistemas Operativos 390, Soporte Infraestructura de aplicaciones J2EE y Servidor de Aplicaciones WAS.	3							

(\*): Los valores posibles para la columna son: de 1 a “Cantidad” o “#”, indicando este último que todos los técnicos ofertados en este perfil deben cumplir con el “Conocimiento”

